



**RESOLUCION 1580 No. 17 ABR. 2017**

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR ( E ) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de



1580

adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 10 de Abril de 2017, la Señora **DIORLYN MARITZA CASTRO CARDENAS** Representante Legal de la **FUNDACION COMUNITARIA DEL PACIFICO – FUNDAPAC** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución No. 001 de fecha 20 de Marzo de 2001.

Que la Señora **DIORLYN MARITZA CASTRO CARDENAS** es la Representante Legal de la **FUNDACION COMUNITARIA DEL PACIFICO- FUNDAPAC** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.469.677 de acuerdo a Acta de fecha 22 de Febrero de 2017.

Que un vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto está encaminado a la formación de líderes en derechos sociales y comunitarios, en distintas formas de intervención social y estrategias de participación ciudadana. Defenderá y protegerá los derechos humanos para el desarrollo de programas de niños, niñas y jóvenes y toda persona con vulneración de derechos a fin de que estos sean restablecidos procurando dignificar al ser humano, fomentará la promoción de la salud mental y la convivencia, propender por la participación de los asociados a los servicios de salud, nutrición prestando servicios de protección integral para NNA y sus familias para mejorar sus niveles nutricionales. Que se modifican los estatutos en el **Capítulo I .Artículo 3-NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**. Cambia su contenido. **Capítulo II.- Artículo 5 OBJETIVOS**. Su objeto social desarrolla actividades comunitarias en distintas formas de intervención social y estrategias de participación ciudadana en las áreas de Salud, Nutrición y Deporte. Se dirige a los programas de NNA y



1580

17 ABR. 2017

sus familias con vulneración de derechos para que sean restablecidos procurando dignificar el ser humano para su vida en sociedad. **Capítulo III.- PATRIMONIO. Artículo 7.** El patrimonio actual de la Fundación es de \$ 305.000.000. M/Cte.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar reforma de estatutos de la **FUNDACION COMUNITARIA DEL PACIFICO - FUNDAPAC** con domicilio en el Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION COMUNITARIA DEL PACIFICO - FUNDAPAC** a la Señora **DIORLYN MARITZA CASTRO CARDENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 38.469.677, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha 22 de Febrero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION COMUNITARIA DEL PACIFICO - FUNDAPAC** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION COMUNITARIA DEL PACIFICO - FUNDAPAC** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los



1580

17 ABR. 2017

requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

17 ABR. 2017

**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 1580 del 17 de Abril de 2017

En Santiago Cali, a los 24 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete ( 2017 ), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1580 del 17 de Abril de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba estatutos a la entidad **FUNDACION COMUNITARIA DEL PACIFICO - FUNDAPAC** con domicilio en el Municipio de Buenaventura, fue notificada personalmente el día **21 de Abril de 2017** la señora **DIORLYN MARITZA CASTRO CARDENAS** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. **38.469.677** quien obra en su condición de Representante Legal, el cual renuncio a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 24 de Abril de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



**ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

FUND Oportunidad del Propio - Fundopac



DAVIVIENDA



(92)02500185392921

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: ICBF Código convenio / No. cuenta: 125493484

Referencia 1: 8999997252 Referencia 2: 125493484

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RESGATADO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	Valor

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de crédito\*

No. de cuotas:  

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 96.000

Total cheque \$  

Total \$ 96.000

Sello del cajero

**COBRO POR PLANILLA**

Nombre del beneficiario:   Identificación del beneficiario:   Valor a cobrar \$  

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único

Numero planilla / Pin único:   Valor a cobrar \$  

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos:   Teléfono:  

Documento identidad: DCE DCE DTI DNT No. documento:   Ciudad:  

Periodo liquidado (AAAA/MM):  

Huella:  

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Industria Davivienda S.A. y Comedores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta oportunidad serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco libere el pago al cliente según lo pactado en sus condiciones de crédito. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa escudadora. Compensación valor con el sello del cajero.

OPXKPRE